



Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

NUESTRA REFERENCIA:

Ejecución y Disciplina
MSN/ajcm

**AYUNTAMIENTO DE CHINCHILLA
DE MONTE-ÁRAGON**

C/ Fernando Núñez Robres, 2

ASUNTO:

Rdo. Acuerdo Comisión.
Exp. S.R. 25/22

**02520 Chinchilla de Monte-Áragon
(Albacete)**

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, en su reunión de **11 de noviembre de 2022** en base al Acta de la citada sesión y con la salvedad de los términos que resulten a su aprobación, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

2.2. CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. SR. 25/22. “NAVE AGRÍCOLA”. POLÍGONO 17, PARCELA 6. PROMOTOR: MANUEL GARCÍA MORENO.

La ponente da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón solicitó calificación urbanística para la construcción de una nave agrícola para acopio y depósito de materias primas y aperos de uso agrario, de forma rectangular de dimensiones 17 m x 35 m, de una planta, con cubierta a dos aguas, con 7 m de altura de cornisa y 8,5 m de altura a cumbre. Señala que también se realizará un acceso pavimentado a la nave de 100 m², que según el documento normativa urbanística de 26/09/2022 y el informe técnico municipal de 27/09/2022, resulta imprescindible para el desarrollo de la actividad.

Tras la exposición de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, de conformidad con la propuesta, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico favorable del Servicio, acuerda por unanimidad de todos los miembros presentes, otorgar calificación urbanística a la parcela 6 del polígono 17 del Catastro de Rústica de Chinchilla de Montearagón, para la construcción de una nave agrícola, de acuerdo la documentación técnica obrante en el expediente, con el siguiente contenido:

Características del aprovechamiento:

Proyecto	Proyecto básico y de ejecución de nave agrícola, redactado y firmado por el arquitecto, Pablo Tomás Villarías, y visado por el COACM el 26/01/2022. Memoria del Proyecto básico y de ejecución firmada el 1/02/2022, y Normativa Urbanística, firmada el 18/07/2022, el 19/07/2022, el 14/09/2022, y el 26/09/2022.
----------	--



Documento Verificable en www.jccm.es mediante
Código Seguro de Verificación (CSV): CA6CF066E4FC659E8E463

Uso	Primario
Emplazamiento	Parcela 6, Polígono 17. Chinchilla de Montearagón
Clasificación del suelo	Suelo Rústico No Urbanizable de Especial Protección Natural
Superficie parcela	158.729 m ²
Superficie a vincular por la calificación	23.132 m ²
Ocupación	700 m ² Superficie ocupada total 1.250 m ² (5,4 %) Superficie construida 600 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	8,5 m a cumbrera
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 10 m a lindero > 15 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18/05/2010, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1. 2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
4. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
5. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).





Castilla-La Mancha

Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo
Consejería de Fomento

Avda. de España, 8-B - 02071 Albacete
Teléf. 967 558 100 – www.castillalamancha.es

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1. 2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

Contra este acuerdo ese Ayuntamiento podrá interponer, en el plazo de dos meses, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, con sede en Albacete, previo requerimiento potestativo, ante la Consejería de Fomento para que derogue, anule o revoque el mismo. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 44 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico para su conocimiento y efectos oportunos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

